

**REF: “ Caja de Previsión - Diferimiento –
Cuota Anual Obligatoria (CAO 2005) ”.-**

Created by Unregistered Version

***Caja de Previsión Social Para Abogados
de la Provincia de Buenos Aires***

DIFERIMIENTO

CUOTA ANUAL OBLIGATORIA

Created by Unregistered Version

CAO 2005

(Art. 24, primer parrafo, Ley 6.716, t.o. Dec. 4.771/95)

Estimable Colega:

Teniendo en cuenta las graves dificultades que acarrea a la abogacía de la Provincia de Buenos Aires la persistencia de las medidas de fuerza llevadas a cabo por el personal del Poder Judicial; y considerando que dichas dificultades afectan, por lo menos temporariamente, el nivel de ingresos de los profesionales, el H. Directorio resolvió:

-Diferir los vencimientos de la CAO 2005 de conformidad con el siguiente detalle:

**del 31 de diciembre de 2005 al 31 de marzo de 2006 y
del 31 de mayo de 2006 al 30 de junio del mismo año.**

En este último caso con recargo de intereses a computar desde el 1° de abril, de conformidad con la tasa establecida en la norma mencionada.

-Establecer que dichos diferimientos no afectarán el derecho de los afiliados a percibir los beneficios que les correspondan.

UNREGISTERED

-Establecer que los aportes efectuados hasta el día 31 de marzo de 2006, respecto de regulaciones de honorarios de los años 2005 y anteriores, a pedido del interesado, podrán ser imputados a la CAO 2005.

Asimismo, la Mesa Directiva en su reunión del 25 de noviembre de 2005 resolvió:

-Establecer que los aportes efectuados hasta el 31 de marzo de 2006, respecto de regulaciones de honorarios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2006, a pedido del interesado, podrán ser imputados a la CAO 2005.

Ampliación Aclaratorio: "El diferimiento establecido en el Punto 1.- al 31 de marzo de 2006, incluye también a las opciones de pase de excedentes del año 2004 al año 2005 y del Régimen de Protección Básica Proporcional"